



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

D.O.P.P.C-NC/002

Pereira, 15 de febrero de 2021

D-0088

Señor
CIUDADANO DENUNCIANTE
Ciudad

Asunto: Respuesta de Fondo por No Competencia N° NC-DOPPC-0127-002.

En atención a derecho de petición recibido a través del link de denuncias, quejas y reclamos 572:E, se radico con numero interno N°0127 de fecha 10 de febrero del presente año; donde usted indica que solicita que *“Amablemente solicito la revisión de la supervisión del contrato de mínima cuantía N° 303 de 2020, con objeto de prestar los servicios para realizar las vías activas en el Municipio de Pereira, esta supervisión fue hecha por el funcionario Antonio Posada Arbeláez. Considero que este funcionario no realizó la supervisión de forma debida, y quien no realizó las actividades de supervisor como lo indica el manual. Al igual que revisen la supervisión del contrato 5536 de 2020 que es un convenio con la utp hecha por el señor Antonio Posada Arbeláez y se le solicite al supervisor todas las actas de entrega y acta de supervisión para los cobros por parte de la utp y si el señor pidió todos los documentos para que cobraran”*.

Me permito informarle que en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procedió a dar traslado a la Procuraduría Provincial de Pereira; por ser la competente para adelantar la acción correspondiente. En consecuencia y una vez realizado el trámite de ley, se da por terminada las acciones adelantadas.

Atentamente,

JAROL WILSON MESA OCAMPO

Director Operativo de Planeación y Participación Ciudadana

Proyectó: Alexandra G.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA NOTIFICACION POR AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en virtud al principio de publicidad se procede a notificar por medio de la presente notificación por aviso a la persona identificada como **CIUDADANO DENUNCIANTE** sobre el trámite impartido a la no competencia N° NC-DOPPC-0127-002.

FECHA DE RECEPCIÓN DENUNCIA: 10 de febrero de 2021

RECEPCIONADA POR: Contraloría Municipal de Pereira.

TRAMITE

En atención a derecho de petición recibido a través del link de denuncias, quejas y reclamos 572:E, se radico con numero interno N°0127 de fecha 10 de febrero del presente año; donde usted indica que solicita que *“Amablemente solicito la revisión de la supervisión del contrato de mínima cuantía N° 303 de 2020, con objeto de prestar los servicios para realizar las vías activas en el Municipio de Pereira, esta supervisión fue hecha por el funcionario Antonio Posada Arbeláez. Considero que este funcionario no realizó la supervisión de forma debida, y quien no realizó las actividades de supervisor como lo indica el manual. Al igual que revisen la supervisión del contrato 5536 de 2020 que es un convenio con la utp hecha por el señor Antonio Posada Arbeláez y se le solicite al supervisor todas las actas de entrega y acta de supervisión para los cobros por parte de la utp y si el señor pidió todos los documentos para que cobraran”*.

Me permito informarle que en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procedió a dar traslado a la Procuraduría Provincial de Pereira; por ser la competente para adelantar la acción correspondiente. En consecuencia y una vez realizado el trámite de ley, se da por terminada las acciones adelantadas.

Atentamente,

JAROL WILSON MESA OCAMPO

Director Operativo de Planeación y Participación Ciudadana